

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	495626
PETENTE:	ABILIO RAMIREZ HERNANDEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ☐
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20251020023466/22/09/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030039226/08/10/2025
Fecha de fijación:	20/10/2025
Fecha de desfijación:	24/10/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

20251030039226

Cúcuta, 08 de octubre de 2025

Señor

ABILIO RAMIREZ HERNANDEZ Usuario 495626.

Correo electronico: abiliohernandez895@hotmail.com

Dirección: Av. 15 E No. 0-16 Interior 4.

Cúcuta, Norte De Santander.

Asunto: Respuesta a radicado 20251020023466 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Número de expediente: 202523689. Proceso: 27900208

Estimado señor Abilio,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Le contamos que, con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, el Tecnólogo D Canal Escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la Ley 142 de 1994 y Decisión Empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente:

El señor Abilio, presentó en CENS S.A. E.S.P., un escrito el día 22 de septiembre de 2025, radicado con el número 20251020023466, en el que, obrando como usuario del servicio del inmueble y ubicado en la Calle 26 0 - 62 Apartamento 2 – San Rafael de la ciudad de Cúcuta, y asociado al usuario 495626, solicita lo siguiente:

"(...), me dirijo a ustedes con el fin de solicitar de manera expresa que se elimine la posibilidad de financiar o diferir el pago del servicio de Luz del inmueble ubicado en calle 26 No. 0- 63 del Barrio San Rafael, con código de usuario 495626. Como propietario del mencionado inmueble, soy la única persona autorizada para realizar cualquier tipo de gestión relacionada con el servicio de luz. Sin embargo, cualquier otra persona puede llevar a cabo estas gestiones siempre y cuando cuente con mi autorización explícita por escrito. Por lo tanto, solicito que se restrinja esta opción a terceros, incluyendo arrendatarios. Esta medida busca evitar inconvenientes y asegurar una correcta administración de los recursos y servicios del inmueble."

Que hemos recibido la petición de la referencia y antes de brindarle una respuesta le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base a las normas de servicios públicos domiciliarios Ley 142 y 143 de 1994 y el Contrato de Prestación del Servicio con Condiciones Uniformes con CENS S.A. E.S.P.

En atención a su solicitud y con el fin de brindarle una respuesta de fondo, le informamos que, el bloqueo de la cuenta se realiza a partir de la solicitud del propietario de un inmueble para que el arrendatario no pueda tramitar ante la Empresa determinadas transacciones como

financiaciones, pago dirigido, abonos o pagos parciales.

En ese orden, se tiene que en el presente el usuario no acredita la propiedad del inmueble para realizar el respectivo bloqueo, por lo que se sugiere amablemente presentar una nueva solicitud en la que adjunte certificado de tradición y libertad o el documento fidedigno que permita validar la calidad de propietario, así como documento de identidad.

Permanecemos atentos a la presentación de la nueva solicitud con los documentos indicados; siendo preciso informar que a la fecha de emisión de la presente respuesta la cuenta de usuario 495626 no cuenta con financiaciones realizadas.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Así pues, se reitera que CENS S.A E.S.P. tiene la mejor disposición para desempeñar su labor dentro del cabal acatamiento a las leyes y a la normatividad vigente, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de sus usuarios.

Atentamente,

Jorgen Guerrero B.

YURLLEN GUERRERO BOLANO

Tecnologo D – Canal Escrito.